



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

FORMATO N°01
ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:	Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología-DGDAA.	
CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES	Código	Denominación
	852100040262	TROFEO DE VIDRIO 20CM X 20CMX20CM CON BASE DE VIDRIO
ACTIVIDAD DEL POI/ACCIÓN ESTRATÉGICAPEI:	<p>Actividad Operativa: IMPLEMENTACION DE MECANISMOS DE ARTICULACION COMERCIAL PARA PROMOVER EL CONSUMO DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y DINAMIZAR SU COMERCIALIZACION.</p> <p>NEMÓNICO: 0015 - Meta 00001: Desarrollar mecanismos para la comercialización de productos agropecuarios.</p>	
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	Adquisición de material de reconocimiento de 04 trofeos, con cargo a la celebración del Día Internacional de la Papa.	

1. FINALIDAD PÚBLICA:

Reconocimiento a productores conservacionistas de papa nativa por su trabajo de conservación de la biodiversidad de la Papa Peruana,

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACION:

Contratar a un proveedor Adquisición de material de reconocimiento de 04 trofeos, con cargo a la celebración del Día Internacional de la Papa, este reconocimiento se realizará el 30 de mayo, día central de la Celebración de II día Internacional de la Papa.

3. ANTECEDENTES:

El MIDAGRI es la entidad rectora del sector agrario y establece la Política Nacional Agraria, para ello ejecuta políticas orientadas a promover el desarrollo y competitividad de los productores organizados en cadenas productivas, para lograr una agricultura desarrollada en términos de sostenibilidad económica, social y ambiental.

La Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología – DGDAA, es el órgano de línea, encargado de promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos agrícolas, su acceso al mercado nacional e internacional, así como promover la oferta de productos agrícolas nacional con valor agregado, competitiva y sostenible en concordancia con las Política Nacional Agraria. Dentro de las Funciones establecidas para la DGDAA según el artículo N° 90 de la RM 0080- 2021-MIDAGRI que aprueba el texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego se enuncian las siguientes literales:

- Promover la articulación comercial de la oferta agrícola nacional, con valor agregado competitivo y sostenible; en coordinación con los sectores competentes.
- Proponer y elaborar lineamientos y estrategias para la diferenciación y el valor agregado de productos agrícolas; así como marcas, denominaciones de origen, entre otros.
- Fomentar, en el marco de sus competencias, el acceso a los mercados nacionales e internacionales, en coordinación con el sector Comercio Exterior y Turismo y demás sectores competentes cuando corresponda.



Firmado digitalmente por QUEVEDO BACIGALUPO Juan Miguel FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.05.2025 14:20:21 -05:00



Firmado digitalmente por MONTERO URBINA Evelyn Maria Cristina FAU 20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.05.2025 14:30:21 -05:00





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Posteriormente, la Asamblea General de las Naciones Unidas 2023, aprobó la Resolución A/78/L.16 el **8 de diciembre del 2023**, declarándose el Día Internacional de la Papa cada 30 de mayo.

Así también mediante RM N°0051-2025-MIDAGRI, se aprobó el calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios año 2025, por el cual se promueve realizar la promoción de consumo de maíz morado, maíz choclo y maíces para cancha, en virtud de esta norma el Ministerio como ente rector promueve nivel nacional acciones de promoción al consumo de estos productos de la agricultura familiar.

Este cultivo se ha convertido en un notable impulsor de la economía regional y local en las zonas productoras y ha generado en el 2024 más de 26 millones de jornales de trabajo. La papa se siembra desde los 200 msnm pero las papas nativas se cultivan por encima de los 3.000 metros de altitud, hasta los 4,200 donde ningún otro cultivo prospera.

En el marco de la Resolución Ministerial N° 0051-2025-MIDAGRI de fecha 12 de febrero de 2025; en la cual se aprueba el Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios 2025 y su Anexo, esta Dirección ha programado realizar la adquisición de material de difusión para la celebración del Día Internacional de la Papa.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

La adquisición del material de reconocimiento consiste en:

4.1 Adquisición de 04 trofeos

Cantidad: Cuatro (04) unidades de recordatorios

- ✓ Vidrio transparente
- ✓ Medida 10 base x 20cm altura x 15 de ancho
- ✓ Material: Vidrio (10mm)
- ✓ Impreso a full color los textos y logos.
- ✓ Con fondo pavonado.
- ✓ Presentado en caja de cartón azul con forro interno de pana verde oscuro.
- ✓ Fecha de Entrega: 29 de mayo del 2025
- ✓ Se adjunta modelo.



Sobre las condiciones de entrega:

- ✓ La Oficina de OCOIM validará los diseños que se detallan en las especificaciones técnicas.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- ✓ La Oficina de OCOIM mediante correo electrónico enviará a la DGDAE el Link para el acceso a los diseños.
- ✓ El Área usuaria proporcionara el link adjunto los diseños, proporcionados por OCOIM al contratista de la orden de compra.

5. REGLAMENTOS TECNICO, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)
NO APLICA

6. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACION (De corresponder)
NO APLICA

7. GARANTIA COMERCIAL (De corresponder)
NO APLICA

8. MUESTRAS (De corresponder)
Antes de entregar el bien, el proveedor alcanzara una muestra del bien, para la evaluación y cumplimiento de las especificaciones técnicas.

9. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)
NO APLICA

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR
Deberá cumplir con el siguiente perfil:

- ✓ Persona Natural y/o Jurídica
- ✓ El proveedor deberá tener el Registro Único de Contribuyente (RUC) activo.
- ✓ No tener impedimento para contratar con el Estado.
- ✓ De preferencia; el proveedor debe ser del ámbito de intervención del servicio a realizar
- ✓ Con experiencia brindando servicio similar al objeto de contratación, en venta de trofeos para el sector público y/o privado, que acredite como mínimo un monto facturado equivalente a S/3,000 (Tres mil con 00/100 soles que es computable durante los últimos 05 años desde su pago o conformidad).

Acreditación

Mediante órdenes de compra adjuntando su respectiva constancia o conformidad o comprobantes de pago con su respectiva acreditación de cancelación mediante voucher de depósito, reporte de cuenta o estado de cuenta o nota de abono, con la cual se acredite fehacientemente la cancelación experiencia brindando el servicio de eventos, que acredite con orden de compra.

11. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION:

PLAZO: La entrega de los bienes será en un (01) día calendario, como plazo máximo, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

LUGAR: Los bienes deberán ser entregados en las instalaciones del MIDAGRI en la sede situada en Jr. Cahuide N°805 Jesús María-Lima, previa coordinación con el responsable de Almacén de Bolívar en horario de Oficina de 9:00 am a 5:00 pm: según el siguiente detalle.

12. CONFORMIDAD

La conformidad estará a cargo de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, previo informe del especialista responsable.

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: (Artículo 67 y Ley/ Artículo 224.4 reglamento)

Pago se realizará el 100% posterior a la entrega de los bienes y previa conformidad de parte del área usuaria.

El entregable será en formato digital y escaneados en formato PDF, vía correo electrónico y acompañado de una carta dirigida al director de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Agroecología en los plazos establecidos, los documentos que se anexen serán la notificación de la orden de compra, especificaciones técnicas, carta de autorización de pago- CCI, comprobante de pago, para luego proceder con los trámites administrativos correspondientes y el abono del pago respectivo, el que se realizará a la conformidad del mismo.

El MIDAGRI activó su Mesa de Partes Digital, a la cual se accede por medio del correo electrónico (<https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe/>)

14. CONFIDENCIALIDAD

De ser procedente, indicar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se accede y que se encuentra relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

15. PENALIDADES POR MORA: (Artículo 120 Reglamento)

15.1 Penalidades por Mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2 Otras penalidades

NO APLICA

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO:

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Clausula Anticorrupción
- e. Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

18. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 360 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Viceministerio de Desarrollo de
Agricultura Familiar e Infraestructura
Agraria y Riego

Dirección General de
Desarrollo Agrícola y
Agroecología

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios.
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

20. GARANTIAS (Artículo 113 Reglamento- Artículo 139 Reglamento NO APLICA)

21. GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)

Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

22. OTROS (Artículo 229.1 Reglamento)

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor (Orden de Servicio o de Compra) siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.



Firmado digitalmente por MEDINA
CRUZADO Irene Ángela FAU
20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.05.2025 14:38:31 -05:00

V° B° DEL DIRECTOR O FUNCIONARIO

CUT: 36114-2025

